INFORME N°18

Constitución, 16 de abril de 2025.

Ref. : Solicita confección decreto de subrogación del cargo de Juez de Policía Local Grado 5°

De : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

A : **ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**

Se ha dirigido a esta Dirección de Control el Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local Don Jorge Yáñez Castillo, quien desde el 1° de Marzo se encuentra cumpliendo funciones de Juez de Policía Local, con todas las atribuciones que posee, a dictado fallos, ha sido supervisado por el Juez Visitador. No obstante lo anterior no se encuentra perfeccionado desde el punto de vista administrativo tal designación de Subrogante., al respecto esta Dirección de Control, señala a Ud., lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Que el cargo de Juez de Policía Local, Grado 5°, de esta Municipalidad, se encuentra actualmente siendo subrogado por el Secretario Abogado de la planta profesional, Grado 9, desde el 1° de Marzo del 2025
2. Que dicha subrogancia se ha extendido en el tiempo por un período superior a 30 días ininterrumpidos.
3. Que no existe a la fecha un decreto alcaldicio que formalice dicha subrogación.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

1. La Ley Nº 15.231, en su artículo 6°, establece que el juez de policía local será subrogado, en caso de impedimento o inhabilidad, por el secretario del tribunal, siempre que sea abogado.
2. La Ley Nº 18.883, en su artículo 76, indica que la subrogancia procederá cuando el cargo no esté siendo desempeñado por su titular o suplente, y el artículo 81 señala que el funcionario subrogante tendrá derecho a percibir el sueldo del cargo subrogado cuando la subrogancia supere el mes.
3. Conforme al Dictamen Nº E267951N22, de la Contraloría General de la República, de fecha 18 de octubre de 2022, el derecho del subrogante se limita al sueldo base del cargo subrogado, sin comprender asignaciones de responsabilidad judicial ni incentivos por gestión judicial (incisos 5º y 6º del art. 5º de la Ley Nº 15.231).

III. ANÁLISIS

La subrogancia ejercida por el funcionario de la planta profesional, Secretario Abogado, grado 9°, Don Jorge Yáñez Castillo, ha excedido el plazo legal de 30 días, verificándose una situación de hecho que requiere ser formalizada mediante la emisión del respectivo acto administrativo, a fin de regularizar su condición funcional y permitir, conforme al ordenamiento jurídico vigente, el pago de las remuneraciones correspondientes al sueldo del cargo subrogado, en los términos indicados por la Contraloría General de la República.

IV. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Control recomienda a la Dirección de Recursos Humanos:

1. Instruir la confección de un decreto alcaldicio que formalice la subrogación del cargo de Juez de Policía Local Grado 5° a contar del 1° de Marzo, fecha en que esta comenzó a ejercerse, hasta el nombramiento del titular.
2. Dejar expresa constancia en dicho decreto que el funcionario subrogante tendrá derecho a percibir el sueldo base correspondiente al cargo subrogado, excluyendo las asignaciones de los incisos quinto y sexto del artículo 5° de la Ley Nº 15.231.

V. CONCLUSIÓN

La formalización de la subrogación mediante decreto es procedente y necesaria conforme al principio de juridicidad que rige la actuación administrativa, y a fin de otorgar certeza jurídica tanto a la actuación del funcionario como al pago de sus remuneraciones.

Salvo mejor parecer y sin mas que agregar y quedando a su disposición para resolver cualquier duda., le saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTRALOR MUNICIPAL

César Mauricio
Arellano Sepulveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 16-04-2025 a las 17:33:05 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 174483918558 6
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

esign
Confianza Digital

CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:
- Don Carlos Valenzuela Gajardo.
- C.C. Director de Recursos Humanos – Don Vicente Ibarra Ferrada.
- C.c. Secretaria Municipal – Sra. Alicia Barrueto Bernales.
- C.c. Administrador municipal – Don Paulo Gómez Barrera
- C.c. Asesoría Jurídica – Don Robinson Opazo Gutiérrez
- C.c. Juez de Policía Local (S) – Don Jorge Yáñez Castillo
- C.c. Transparencia Municipal
- C.c. Archivo Control.

CAS/cvr